



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

RESOLUCIÓN CD N° 65

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE RECAUDOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CERTIFICADOS DE HABILITACION PARA EL SERVICIO DE CARGA NACIONAL EN LOS TALLERES DE INSPECCION TECNICA A LAS UNIDADES CERO KILOMETROS.** -----

San Lorenzo, 27 de Febrero de 2015.-

**VISTO:** El Expediente N° 1.099 de fecha 13 de enero de 2.015, por el cual la Cámara Industrial de Motocicletas y Automotores (CIPAMA), solicita a la DINATRAN la actualización de los procedimientos para expedición de las habilitaciones para los vehículos de Transporte de Cargas Cero Kilómetros, y; --

**CONSIDERANDO:**

*Que, en una reunión mantenida con los representantes de la referida Asociación supra mencionada en el párrafo anterior; los mismos han expresado su preocupación por la dificultad de los compradores de sus productor individualizados como camiones de carga cero kilómetros, para obtener los correspondientes certificados de habilitación expedidos por la DINATRAN para la circulación de dichas unidades en razón de la imposibilidad de presentar el recaudo de la cedula verde en los Talleres de Inspección Técnica Vehicular, por la circunstancia de la demora en la tramitación de dicho recaudo, atribuida a la Dirección Nacional del Registro de Automotores, señalando los recurrentes que dicha situación es de público conocimiento.* -----

*Que, el referido pedido ha sido objeto de estudio por parte de la Dirección General de Transporte Terrestre y la Dirección de Inspección Técnica Vehicular, habiendo ambas dependencias recomendado según criterios de razonabilidad, conveniencia y oportunidad, modificar el actual Reglamento aprobado por Resolución del Consejo N° 60 de fecha 04 de marzo de 2.014, "POR LA CUAL SE DEJAN SIN EFECTO LOS ARTICULOS 2°, 3°, 4° Y 7° DE LA RESOLUCION DEL CONSEJO DE LA DINATRAN N° 380 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2.013, Y SE ESTABLECEN REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE HABILITACION DE UNIDADES DEL TRANSPORTE DE CARGAS QUE PRESTAN SERVICIO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL".* -----

*Que, la Dirección General de Transporte Terrestre y la Dirección de Inspección Técnica Vehicular han sugerido asimismo aplicar a las unidades del ser han sugerido asimismo aplicar a las unidades del servicio nacional de cargas el mismo requisito utilizado para el Transporte Internacional de Cargas, el cual fuera aprobado por Resolución del Consejo de la DINATRAN N° 478/2013, el cual consiste en la posibilidad de acreditar la titularidad a los efectos de la obtención de la habilitación, con la presentación de la Constancia Notarial de hallarse en tramites a favor del recurrente.* -----

**VISIÓN: "CONSOLIDAR A LA DINATRAN POR MEDIO DE LA IMPLEMENTACIÓN, GESTIÓN Y MEJORAMIENTO DE SUS PROCESOS, GENERANDO LA CONFIABILIDAD DE LOS USUARIOS Y OPERADORES DEL SISTEMA"**

Miembro del Consejo  
Dirección Nacional de Transporte  
DINATRAN





Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

**RESOLUCIÓN CD N° 65**

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE RECAUDOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CERTIFICADOS DE HABILITACION PARA EL SERVICIO DE CARGA NACIONAL EN LOS TALLERES DE INSPECCION TECNICA A LAS UNIDADES CERO KILOMETROS.** -----

-2-

*Que, el Memorándum N° 23/2015 de fecha 29 de enero de 2015 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos se allano al informe técnico de la Dirección General de Transporte Terrestre, Memorándum de fecha 26 de enero de 2015 en el cual consta la modificación de reglamentos para otorgamiento de habilitaciones autorizando la habilitación de unidades de transporte de cargas cero kilómetros, con la presentación de certificados expedidos por Notarios Públicos, por los cuales se acreditarían la circunstancia de hallarse las mismas en trámites de escrituración e inscripción en la dirección nacional de registro del automotor, a favor de los recurrentes, estableciendo en tales casos una vigencia de seis (6) meses.* -----

*Que, el Artículo 15 Inc. c) de la Ley N° 1.590/2000 establece: "...El Consejo de la DINATRAN tendrá las siguientes atribuciones: ... Inc. c) Dictar los reglamentos sobre habilitación, concesión y permisos para la prestación del servicio público de pasajeros y de cargas...".* -----

*Que, la Ley Nro. 1.590/00 en el Artículo 12° crea la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN) como ente descentralizado con personería jurídica de derecho público, encargada de la regulación del transporte nacional e internacional.* -----

*Que, en el Artículo 14° del mismo cuerpo legal supra mencionado en el párrafo anterior establece: "...La autoridad máxima de la DINATRAN será el Consejo...".* -----

*Que, el tema en cuestión fue tratado, aprobado y modificado en la II Reunión extraordinaria del Consejo de la DINATRAN en fecha 20 de febrero de 2015.* -----

**POR TANTO; y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 1590/2000, EL CONSEJO DE LA DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE.** -----

**RESUELVE:**



*Abog. Dominique M. Mateus Ganesa*  
Secretaría Ejecutiva del Consejo  
DINATRAN

*ABOG. ALFREDO R. KRÖLL*  
Miembro del Consejo  
Dirección Nacional de Transporte  
DINATRAN



*Abog. Jorge Samaran*  
Presidente del Consejo  
DINATRAN

**VISIÓN: "CONSOLIDAR A LA DINATRAN POR MEDIO DE LA IMPLEMENTACIÓN, GESTIÓN Y MEJORAMIENTO DE SUS PROCESOS, GENERANDO LA CONFIABILIDAD DE LOS USUARIOS Y OPERADORES DEL SISTEMA".**



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

**RESOLUCIÓN CD N° 65**

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE RECAUDOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CERTIFICADOS DE HABILITACION PARA EL SERVICIO DE CARGA NACIONAL EN LOS TALLERES DE INSPECCION TECNICA A LAS UNIDADES CERO KILOMETROS.** -----

-3-

**Artículo 1°.- ESTABLECER** como requisito para el otorgamiento del certificado de habilitación de Carga Nacional para las unidades CERO KILOMETROS cuanto sigue: -----

- a) *Fotocopia simple de Cedula de Identidad del Propietario (RUC, en caso de ser persona jurídica).*
- b) *Constancia de Inscripción del Registro Único del Automotor.*
- c) *Fotocopia simple de la cedula verde de la unidad o en su defecto, Constancia Notarial de hallarse las mismas en trámites de escrituración e inscripción en la Dirección Nacional del Registro del Automotor, a favor del recurrente, y;*
- d) *Aprobación de la Inspección Técnica Vehicular.*

**Artículo 2°.- ESTABLECER** que el plazo de vigencia de los Certificados de habilitación de unidades de Carga Nacional CERO KILOMETROS, habilitados con Constancias Notariales será de 90 (noventa) días. -----

**Artículo 3°.- DEJAR** sin efecto cualquier disposición contraria a lo dispuesto en la presente resolución. -----

**Artículo 4°.-** La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo, la Secretaria Ejecutiva del Consejo y un Miembro del Consejo de la DINATRAN. -----

**Artículo 5°.-** Comunicar a quienes corresponda y archivar. -----



*[Signature]*  
ABOG. DOMINIQUE M. MATEUS GARCIA  
Secretaria Ejecutiva del Consejo  
DINATRAN

*[Signature]*  
ABOG. ALFREDO R. KRÖLL  
Miembro del Consejo  
Dirección Nacional de Transporte  
DINATRAN

*[Signature]*  
ABOG. CARLOS GEORGI SEMARANI  
Presidente del Consejo  
DINATRAN